RESOLUCIÓN No. 01987 DE 2023

POR LA CUAL DA APERTURA AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-BYC-CDAA-006-2023

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las facultades delegadas por el director general de la entidad, mediante Resolución 069 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizo el estudio previo de necesidad y conveniencia para abrir el proceso por Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-BYC-CDAA-006-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ", con un presupuesto disponible de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($ 319.056.137), incluido el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 8423 de fecha 01 de julio de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo Administrativo de CEDEAGRO.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del cinco (5) de diciembre de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso

Que, dentro del término establecido para presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma.

Que atendiendo el plazo establecido en la PLATAFORMA SECOP 2 para presentar solicitudes de interés de limitar la convocatoria a Mipymes se presentaron las siguientes solicitudes de limitar la presente convocatoria a MIPYMES DOMICILIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA así:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:	SOLICITUD LIMITACION	REQUISITOS
CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERICANA S.A.S	*(12/12/2023 12:40:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DEPARTAMENTAL (DEPARTAMENTO DE BOYACA)	**MICROEMPRESA** **Domicilio:** Cocuy DPT Boyacá **Constitución:** 16 enero 2013 **Objeto social**: Literal 49
SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S	*(12/12/2023 3:26:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DEPARTAMENTAL (DEPARTAMENTO DE BOYACA)	**MICROEMPRESA** **Domicilio:** Santa Rosa de Viterbo DPT Boyacá **Constitución:** 30 julio 2012 **Objeto social**: Literal a)

Que el presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

(...) ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Entidad reviso las solicitudes de los dos (2) interesados, como se evidencia en la plataforma SECOP 2, de las cuales se revisó a documentación allegada para acreditar primero su condición de MIPYME, segundo su domicilio en el DEPARTAMENTO DE BOYACA y tercero su objeto social con el certificado de existencia y representación legal de las empresas, así como las siguientes condiciones:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad determinó en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se constató la calidad de Mipymes y el domicilio de las mismas en el DEPARTAMENTO DE BOYACA; se cumple con los preceptos establecidos en la norma previamente citada para limitar la presente convocatoria, a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

En consecuencia, el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ; acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de SAMC-BYC-CDAA-006-2020 a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, por lo expuesto en la parte motiva.

Que concurren los presupuestos fácticos y legales que permiten proferir Resolución de Apertura, en observancia de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, habiéndose publicado aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del estudio previo definitivo, anexo técnico definitivo y Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y los anexos correspondientes.

Por lo anterior, La Subdirectora (e) del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, Regional Boyacá,

RESUELVE

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. SAMC-BYC-CDAA-006-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ", con un presupuesto

RESOLUCIÓN No. 01987 DE 2023

POR LA CUAL DA APERTURA AL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-BYC-CDAA-006-2023

disponible de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($ 319.056.137), incluido el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 8423 de fecha 01 de julio de 2023.

Artículo 2º. Que el cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3°. Ordenar Ia publicación del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico en Ia página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios y documentos previos.

Artículo 4°. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de Ia Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, (área ordenadora de gasto), invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Duitama, a los 13 DIC 2023

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO

Proyecto: Nubia Yennifer Rodríguez Paez, Profesional 03 Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO

Aprobó: Sonia Marina Saavedra Cáceres, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo – CEDEAGRO